

## EL RÉGIMEN DE “LA OBLIGACIÓN” Y EL DESARROLLO DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL TABACALERO EN EL VALLE DE LERMA, SALTA - ARGENTINA

Marcelo Rodríguez Faraldo<sup>1\*</sup>

<sup>1</sup>Investigador del INTA (EEA Salta). Docente de la UNAS, Salta, Argentina.  
marcelolaisla@yahoo.com.ar

**RESUMEN:** El presente artículo, tiene como objetivo principal, clarificar el concepto referido al régimen de “la obligación”, enunciar sus antecedentes, determinar las diferencias con otros tipos de vínculos laborales presentes en el medio rural salteño y expresar la importancia que tuvo esta modalidad de trabajo en la constitución del Complejo Agroindustrial Tabacalero (CAT) en la primera mitad del siglo XX. se completo que el régimen de la “obligación”, constituyó una forma extendida de coerción sobre el trabajo de los productores directos que actuaban como arrenderos en fincas del Valle Calchaquí, los cuales se trasladaban durante períodos variables de tiempo a los campos situados en el Valle de Lerma, (especialmente en su parte sur), a fin de cumplir con tareas que requerían una gran cantidad de mano de obra en el cultivo del tabaco, en el momento de plena expansión de uno de los complejos agroindustriales más importantes a escala nacional. De manera paralela a la expansión del trabajo asalariado, de la conformación de una trama de organizaciones gremiales y patronales, así como de la instalación de importantes centros agroindustriales en el territorio del Valle de Lerma, subsistieron a lo largo de casi medio siglo de haberse iniciado el ciclo tabacalero en la región, relaciones sociales de trabajo que tenían su origen en el derecho de patronato indiano, las cuales eran asumidas como parte de los “usos y costumbres”, incuestionablemente arraigados en el medio rural salteño. Se produjo de esta manera, la coexistencia en la formación social específica del Valle de Lerma de mediados del siglo XX, de una naciente “burguesía tabacalera”, con una serie de prácticas de tutelaje de los trabajadores rurales, relacionadas con lo que podría llamarse la “herencia feudal”. El desarrollo de la actividad tabacalera sobre la matriz de las viejas estancias ganaderas, fue el momento de predominio del modo de producción capitalista, donde los efectos de conservación de las tradicionales formas de relación laboral no mercantiles, seguían prevaleciendo sobre los efectos de disolución que imponía la constitución de un moderno Complejo Agroindustrial Tabacalero (CAT).

**Palabras clave:** Historia económica, desarrollo rural, sociología rural.

## O REGIME DA "OBRIGAÇÃO" E O DESENVOLVIMENTO DO COMPLEXO AGRÍCOLA DO TABACO NO VALE DE LERMA, SALTA - ARGENTINA

**RESUMO:** O objetivo deste artigo é esclarecer o conceito relacionado ao regime da “obrigação”, fundamentar, determinar as diferenças com outros tipos de relações presentes no campo do trabalho rural em Salta e expressar a importância dessa modalidade de trabalho na constituição do Complexo

Agroindustrial Tabacalero (CAT) na primeira metade do século XX. Concluiu-se que o regime de “obrigação” constituía uma forma estendida de coerção sobre o trabalho de produtores diretos que atuavam como arrendamentos em fazendas no Vale Calchaquí, que se mudaram por períodos variados para os campos localizados no Vale de Lerma (especialmente na parte sul), para cumprir tarefas que exigiam uma grande quantidade de trabalho no cultivo do tabaco, no momento da plena expansão de um dos mais importantes complexos do agronegócio em todo o país. Paralelamente à expansão do trabalho assalariado, à formação de um lote de organizações sindicais e de empregadores, bem como à instalação de importantes centros agroindustriais no território do Vale de Lerma, eles subsistiram ao longo de quase meio século de terem começado o ciclo do tabaco na região, relações sociais de trabalho que tiveram origem no direito ao patrocínio indiano, assumidas como parte dos “usos e costumes”, inquestionavelmente enraizados no ambiente rural de Salta. Havia, assim, a coexistência na formação social específica do vale de Lerma, em meados do século XX, de uma nascente "burguesia do tabaco", com uma série de práticas de proteção dos trabalhadores rurais, relacionadas ao que se poderia chamar de "Herança feudal." O desenvolvimento da atividade do tabaco na matriz das antigas fazendas de gado foi o tempo de predominância do modo de produção capitalista, onde os efeitos de conservação das formas tradicionais de relações de trabalho não mercantis continuaram a prevalecer sobre os efeitos da dissolução que impunha a constituição de um moderno Complexo Agroindustrial Tabacalero (CAT).

**Palavras-chave:** História econômica, desenvolvimento rural, sociologia rural.

## **THE REGIME OF “THE OBLIGATION” AND THE DEVELOPMENT OF THE AGRICULTURAL TOBACCO COMPLEX IN THE VALLEY OF LERMA, SALTA - ARGENTINA**

**ABSTRACT:** The purpose of this article is to clarify the concept related to the “obligation” regime, state its background, determine the differences with other types of labor links present in the rural area of Salta and express the importance of this work mode in the constitution of the Tobacco Agroindustrial Complex (TAC) in the first half of the 20th century. It was completed that the “obligation” regime constituted an extended form of coercion on the work of direct producers who acted as leases on farms in the Calchaquí Valley, which moved for varying periods of time to the fields located in the Valley de Lerma, (especially in its southern part), in order to fulfill tasks that required a large amount of labor in the cultivation of tobacco, at the time of full expansion of one of the most important agribusiness complexes nationwide. Parallel to the expansion of wage labor, of the formation of a plot of trade union and employers' organizations, as well as the installation of important agro-industrial centers in the territory of the Lerma Valley, they subsisted throughout almost half a century of having started the tobacco cycle in the region, social labor relations that had their origin in the right of Indian patronage, which were assumed as part of the “uses and customs”, unquestionably rooted in the rural environment of Salta. There was in this way, the coexistence in the specific social formation of the Lerma Valley of the mid-twentieth century, of a nascent "tobacco bourgeoisie", with a series of practices for the protection of rural workers, related to what could be called the "Feudal inheritance." The development of the tobacco activity on the matrix of the old cattle ranches, was the time of predominance of the capitalist mode of production, where the conservation effects of the

traditional forms of non-mercantile labor relationship, continued to prevail over the effects of dissolution that imposed the constitution of a modern Tabacalero Agroindustrial Complex (CAT).

**Keywords:** Economic history, rural development, rural sociology.

## INTRODUCCIÓN

Al tratar el tema de “la obligación”, tanto durante la etapa colonial como en la etapa de vida republicana en Salta, se observa una clara ausencia de referencias bibliográficas y en la mayor parte de ellas, se la menciona dentro del tratamiento del régimen compulsivo de trabajo denominado “conchabo”. Sobre este último, existe una amplia historiografía, tal como los trabajos de Atilio Cornejo (2010); Azucena del Valle Michel et al. (1996), Sonia Álvarez Leguizamón (2004, 2006 y 2010), Sara Mata de López (2000) y otros. También es importante mencionar los aportes de Daniel Campi (1991, 2001), para caracterizar el “conchabo” en el ámbito de la provincia de Tucumán.

La gran dificultad para rastrear antecedentes sobre “la obligación”, se debe a que este régimen proviene de antiguas prácticas ligadas a la gestión de las encomiendas coloniales en el ámbito salteño, sin llegar a plasmarse en ningún momento dentro de un orden legal. El modo de producción vigente ligado a la “herencia feudal” de la etapa colonial (Azcué Ameghino, 2004), conservó sus prácticas y valores en el ámbito rural salteño a lo largo del siglo XIX y hasta la primera mitad del siglo XX, promoviendo un alto grado de restricciones para la movilidad de la mano de obra, la compra-venta de tierras, la diversificación productiva y el avance tecnológico.

A falta de otras fuentes históricas, para conocer con mayor profundidad sobre el régimen de “la obligación”, es necesario remitirnos a relatos familiares como los de Luis Guillermo de los Ríos (2009), al testimonio de viajeros que recorrieron el territorio salteño a fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX, como es el caso de Isaiah Bowman (1942) y a recopilaciones de la historia oral, como las que figuran en el excelente trabajo *La historia contada por sus protagonistas. Salta primeras décadas del siglo XX* de Myriam Corbacho y Raquel Adet (2002). También se recurre en este trabajo a fuentes primarias, basadas en entrevistas a trabajadores rurales que conocieron de manera directa este tipo de relación laboral, a mediados del siglo XX.

Algunas de las instituciones coloniales en las que se basó la extracción del plus trabajo de los productores directos en el gran territorio del Centro-oeste sudamericano, fueron la *encomienda*, la *mita*, el *yanacónzgo*, el *diezmo* y las *imposiciones económicas sobre las comunidades indígenas* (Tandeter, 1992), así como el *pongaje*<sup>1</sup>. Esto se sumó a otras formas específicamente locales de sujeción extraeconómica a la tierra, propias del territorio que luego pasaría a ser el Noroeste argentino por parte de los productores directos, tales como los *arrimados*, los *agregados* y los *residentes*<sup>2</sup>. Este tipo de relaciones laborales no mercantiles, fueron cuidadosamente analizadas por Sara Mata de López (2000).

Así también, ciertas formas de sujeción, presentes en nuestro país en los primeros años de vida nacional, como es el caso del *conchabo*<sup>3</sup>, el *cedimiento*<sup>4</sup> y el *comedimiento*<sup>5</sup> tuvieron amplia vigencia hasta bien entrado el siglo XX. A estas prácticas se le sumaba el régimen de *la obligación*, a la que

<sup>1</sup>*Pongaje*: categoría que se aplicaba al trabajo gratuito que debían realizar las comunidades indígenas en el servicio doméstico familiar de los dueños de la tierra.

<sup>2</sup>*Agregados, arrimados y residentes*: expresaban diversos grados de incorporación de los trabajadores directos a la unidad doméstica, así como formas de participación gratuita en el trabajo de las haciendas o estancias, por residir en la propiedad.

<sup>3</sup>*Conchabo*: representaba una relación laboral asalariada pero con restricciones a la libre movilidad de los trabajadores. Constituía un mecanismo de “tutelaje” de la mano de obra que tuvo vigencia desde fines de la época colonial y hasta fines del siglo XIX (Álvarez Leguizamón, 2004).

<sup>4</sup>*Cedimiento*: acción por la cual un patrón cedía a otro, ya sea en “préstamo” o a cambio de alguna utilidad, la fuerza de trabajo de un obrero.

<sup>5</sup>*Comedimiento*: hace referencia a una serie de trabajadores que aportaban “voluntariamente” su trabajo gratuito, dadas las relaciones de sojuzgamiento con su patrón. Entre las tareas propias de los comedidos, estaban las de la búsqueda de leña, la limpieza de las acequias y las reparaciones de los alambrados

caracterizaremos de manera general y provisoria, como la coerción ejercida sobre la población campesina, la cual se encontraba radicada en sus territorios ancestrales, para prestar servicios laborales no remunerados de acuerdo a las pautas de mercado, a cambio del “permiso” de permanecer en esa propiedad.

## DESARROLLO

### El régimen de “la obligación” y el derecho de patronato

Durante la época colonial se implementaron diversas formas de gobierno tutelar sobre las personas, las cuales provenían del “Derecho de patronato” o *Regio patronato indiano*, (Porras, 1986) que se transmitía desde el rey hasta los encomenderos para cuidar de la catequización de la población indígena. Originariamente, el *Regio patronato* consistió en el conjunto de privilegios y facultades especiales que los papas concedieron a los reyes de distintas monarquías europeas del Antiguo Régimen y que le permitía, en un principio, ser oídos antes de una decisión papal o elegir directamente en sustitución de las autoridades eclesiásticas a determinadas personas que fueran a ocupar cargos vinculados a la Iglesia Católica. Más tarde, los monarcas lograron el ejercicio de todas o la mayoría de facultades atribuidas a la Iglesia en el gobierno de los fieles, convirtiéndose, de hecho y de derecho, en la máxima autoridad eclesiástica en los territorios bajo su dominio, (*Patronato regio stricto sensu*)<sup>6</sup>.

Remitiéndonos al ámbito salteño, según Juan Carlos Dávalos (1941), en su libro *Estampas lugareñas*, concuerda en que estos vínculos eran resabios o herencias del derecho de patronato que ejercían los encomenderos y que luego se transmitieron en el tiempo como parte de los “usos y costumbres” propios del medio rural salteño. Una costumbre arraigada era que las niñas o adolescentes de las familias campesinas eran trasladados forzosamente a la ciudad para realizar trabajo doméstico gratuito a cambio de alimento y vivienda. Más adelante este sistema incluyó la posibilidad que los adolescentes pudieran asistir a la escuela.

(...) y es que como eran, sin excepción hijas de arrenderos de sus fincas, pastoras calchaquíes que venían temporalmente a prestar servicios y civilizarse al lado de sus señoras, sentíase ésta obligada por los derechos anexos al derecho de patronato que por fuero tradicional ejercía como descendiente de encomenderos, derecho que al conceder al amo la tutela sobre el indio, hacía lo responsable ante Dios y el Rey, de la persona material y moral del pupilo, (Dávalos, 1996 [1941]:726).

De esta manera, “la obligación” como institución propia del medio rural salteño, surgía como la contraprestación natural por parte de los campesinos respecto a la “protección” o “tutela” que ejercían sus patronos, como descendientes de los primeros conquistadores.

### “La obligación” y las tradiciones salteñas

Como se mencionó anteriormente, el régimen de “la obligación”, a diferencia del “conchabo” que se encontraba normado a través de distintos instrumentos legales, formaba parte de lo que corrientemente se denominaban como los “usos y costumbres” propios de la “salteñidad”. Esta práctica, como muchas otras que subsistieron a lo largo de todo el siglo XX, integraba un ideario aceptado de manera normal por los terratenientes salteños, puesto “que todos conocían de antemano, por ser costumbre de antigua data” o era asumido de manera indiscutible, “igual que lo había sido desde siempre” (De Los Ríos, 2009:37-38).

Como dicen Corbacho y Adet (2002:1):

La “salteñidad”, linda palabra, una suerte de cajón de sastre en que se mezclan el poncho y el folclore, el loco, el vino, la Virgen del Milagro y la empanada, con imágenes y frases de tarjeta postal:

---

<sup>6</sup>El más importante históricamente es el que se concedió entre 1508-1523 a los reyes de España y Portugal, a cambio de que estos apoyaran la evangelización y el establecimiento de la Iglesia Católica en América y en Asia. Se derivó de las bulas papales *Romanus Pontifex* (1455) e *Inter caetera* (1456), otorgados en beneficio de Portugal en sus rutas atlánticas, y de las llamadas *Bulas Alejandrinas* emitidas en 1493, inmediatamente después del descubrimiento de América, a petición de los Reyes Católicos. El *Patronato regio o indiano* para la Corona Española, fue confirmado por el Papa Julio II en 1508.

¡Salta provincia chura! ¡Refugio de Poetas! Salta gaucha. Tierra Heroica. Capital de la Fe. ¡Salta, la linda! Etcétera.  
 Pero nada se dice de su gente bonachona y linda que practica la resignación y la prudencia, que no hace nada si no se lo ordenan y recibe la limosna o el látigo, la dádiva o las humillaciones con reconocida sumisión”.

En buena medida, una parte de la tan arraigada “salteñidad”, se corresponde con la supervivencia de instituciones, valores y costumbres caracterizadas como la “herencia feudal” a la que hace mención Azcuy Ameghino (2004) y que estuvieron presentes durante el período conocido como “feudalismo colonial tardío”, el cual, se extendió desde las primeras revoluciones burguesas en Europa, tanto en su forma inglesa como francesa (1640 y 1789), hasta la época de crisis y caída del feudalismo y su sustitución por el capitalismo a finales del siglo XIX, incluyendo en América, el período revolucionario contra la corona española y las primeras décadas de vida independiente. Para el caso del NOA y de Salta en particular, debido a su posición marginal en el contexto mundial y su situación de enclave geográfico, el proceso de desarrollo histórico de las fuerzas productivas fue mucho más lento, irregular y retrasado respecto al que ocurrió en la cuna del capitalismo mundial y del proceso vivido a escala nacional, superviviendo determinadas formas feudales hasta bien entrado el siglo XX.

La experiencia colonial en América Latina, muestra cómo a partir de determinadas instituciones económicas vigentes en Europa, se establecieron relaciones sociales de producción de neto corte feudal, las cuales fueron complementadas con formas extraeconómicas de apropiación del plus trabajo de los productores directos, con modalidades locales. El modo de producción vigente en el Valle de Lerma durante el período caracterizado como *feudalismo colonial tardío* y las relaciones sociales que lo acompañaron fue consolidado por un determinado sistema de derecho y por ciertas formas de pensamiento vigentes en este período, que distan mucho de caracterizar a un orden netamente capitalista.

Algunos autores salteños como Carlos Ibarguren (1917:92), ponen de manifiesto la total naturalidad que existía en Salta, respecto a la relación patronal entre la “gente decente” y los descendientes de la “raza sometida” a comienzos del siglo XX:

En el período colonial, el suelo, distribuido entre los vencedores, había sido repartido con las tribus que lo cultivaban. El régimen de las encomiendas no presentó, en los Andes, los caracteres que tuvo en el litoral, donde los nómades escapaban, a causa de su movilidad, al dominio del conquistador. En los valles de la cordillera, los siervos, vinculados a la gleba, trabajaban permanentemente para sus amos, y la propiedad organizóse sobre la base de pocos terratenientes que dominaban paternalmente a la multitud proletaria de labradores, indígenas y mestizos. Ese régimen existe, hoy mismo, en los valles calchaquíes (...) donde el extranjero no ha cundido todavía y la sociedad no se ha modificado sensiblemente.

Para defender y dar continuidad a este sistema de trabajo en las explotaciones que surgieron a partir de las antiguas encomiendas coloniales, a fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX, se construyó un ideario social que facilitara la necesidad imperiosa de contar con mano de obra segura, confiable, dócil y sobre todo resistente a las condiciones adversas del trabajo impuesto. En este sentido, se puede registrar una serie de comentarios de tinte racista, que reflejan el grado de legitimidad con que contaba la explotación sistemática de la población campesina de los Valles Calchaquíes.

Los forasteros han señalado, siempre, la impresión de bondad, de fortaleza para el trabajo, de honradez y sumisión, que infunden los labradores de los valles. Ellos son, físicamente, más feos que el pastor de la pampa; pero tienen cualidades morales más eficaces para la sociedad, que las de éste. Es admirable el vigor físico y la energía paciente que despliegan en las más rudas tareas, sea como muletero en la cordillera, sea como constructor de acequias, como cuidador de canales o como sembrador de sementeras. Esos paisanos afrontan impasibles los más esforzados trabajos y los más terribles peligros. Carecieron de la arrogancia del gaucho y, más indígenas que éste, los labradores andinos, sujetos a una larga y mansa servidumbre, representan los restos de la raza autóctona sometida, dóciles y pacientes como las mulas de la montaña, (Ibarguren, 1917:100).

Se asume corrientemente en estos textos, la inferioridad de la “raza vencida”, la cual se percibía como una rémora para el progreso económico y social de la provincia. Esto se pone en evidencia en un artículo de Moisés Oliva, quién fuera dos veces gobernador de la Provincia de Salta, publicado en el Diario “La Provincia”.

Los “coyas”, conservando en toda su pureza el tipo quichua, son los que constituyen la masa de la población en la zona montañosa de la provincia, que a través de los tiempos y a pesar de los esfuerzos de los conquistadores, ha mantenido su carácter, en medio de la civilización que la estrecha y penetra, sin poder adaptarla, ni siquiera modificar su psicología.

Vinculados con los demás habitantes de la provincia por las necesidades de su comercio y por la dependencia a que están sujetos a causa de la inferioridad de su raza, han aprendido, aunque de manera rudimentaria, la lengua española y han adquirido creencias religiosas (...). La acción educativa de los poderes públicos y la moralizadora que pudiera ejercer la iglesia en esta masa de argentinos salvajes, llega hasta ellos en tan mínima cantidad y tan mal encaminadas, que apenas alcanzan para darles un barniz tan tenue de civilización, que a su través se ve toda la oscuridad de su alma. (...) Agréguese a esto, la influencia permanente del “coya”, que sin hacer fuerza, violencia, ni siquiera actos de apropiación, con sólo su contacto, su presencia, es foco de contagio psicológico (...). (Diario “La Provincia” del 17 de junio de 1921:7-9)

En contraposición, el perfil psicológico asignado al “señor” salteño, quedaba construido con calificativos tales como “noble”, “leal”, “digno”, “respetuoso”, etc.; propios de quién...

(...) ha conservado de sus antecesores blancos sus principales caracteres, y si el color es más o menos claro, el fondo de su alma está constituido por los rasgos principales del conquistador, suavizados por la constante vida de trabajo y de labor, por la paz de la época colonial, por esa paz que era a la vez tranquilidad y yugo, propicio para suavizar los caracteres, gastando sus aristas y asperezas. (Diario “La Provincia” del 17 de junio de 1921:7-9).

Dentro de esta filiación racial, resulta llamativa la autopercepción de los miembros de la élite local, quienes se asumían como los legítimos descendientes de los antiguos conquistadores españoles, a quienes les cabía la esforzada misión civilizadora sobre la “raza vencida”, reafirmando su rol dominante y paternalista. Esto se puede percibir en el siguiente párrafo (Ibarguren, 1917:13):

La hidalguía castellana, la hospitalidad abierta, el orgullo y la altivez con el magnate ensoberbecido y la paternal familiaridad del patrón con el servidor humilde, caracterizan algunos rasgos psicológicos del “señor” salteño. La vieja cepa, cuyas raíces generosas se hunden profundamente en la península hispánica, retoñó en la provincia de Salta, (...) traída en noble sangre de conquistadores y de aventureros.

Así también, en un editorial del Diario Nueva Época de 1935 (citado por Corbacho y Adet, 2002), se hace mención a la percepción que existía en la élite salteña respecto a la pasividad del trabajador rural del interior de la provincia, haciendo mención a que no existían razones para cambiar un régimen de explotación que funcionaba sin modificaciones desde los tiempos de la colonia.

El obrero de Salta es pacífico y tolerante. Ha heredado la indolencia española y el cansancio indígena. (...) No se debe crear un problema social donde no existe. No irrite al ciervo pacífico como lo es la clase trabajadora de Salta<sup>7</sup>.

### “La obligación” y la constitución del CAT

A diferencia de la producción de ganado mular o bovino con destino a las economías mineras de Bolivia y Chile, la cual se llevó a cabo en las haciendas ganaderas del Valle de Lerma durante la etapa colonial y hasta la década de 1930, para el desarrollo del cultivo de tabaco se precisó de la concurrencia de enormes contingentes de trabajadores. Esta demanda laboral se hizo aún más marcada con la introducción de los tipos de tabaco “Virginia” que dominaron el mercado internacional luego de la Segunda Guerra Mundial<sup>8</sup>. Es por ello, que la incorporación de la mano de obra campesina bajo diferentes formas, fue crucial para la creación y desarrollo del Complejo Agroindustrial Tabacalero (CAT). Los orígenes de la misma, eran principalmente los siguientes:

<sup>7</sup> Diario Nueva Época. Salta(1935).

<sup>8</sup> El requerimiento de mano de obra para el cultivo del tabaco Virginia, es de unos 130 jornales por hectárea, superando a los restantes cultivos industriales, tales como la caña de azúcar y el algodón.

- 1) Población migrante del sur de Bolivia.
- 2) Población migrante de los departamentos andinos del norte la Provincia de Salta.
- 3) Población del Valle de Lerma.
- 4) Población del Valle Calchaquí.

Esta última fracción de trabajadores, provenía de unidades de producción situadas en el Valle Calchaquí, cuyos propietarios poseían a su vez fincas dedicadas a la producción tabacalera en el Valle de Lerma. A través de la coerción sobre la población campesina mediante el régimen de la “obligación”, lograban desplazar anualmente importantes contingentes de trabajadores con el fin de cumplir con las tareas más intensivas en requerimiento de mano de obra para el cultivo de tabaco.

En una reseña familiar, el Dr. Luis Guillermo de Los Ríos (2009:37), comentaba lo siguiente:

Las grandes propiedades de aquel entonces, necesitaban de mano de obra segura, permanente y abundante para realizar las tareas agropecuarias que requerían sus actividades y para eso, cedían el uso exclusivo de pequeñas parcelas, a quienes allí se quisieran establecer con sus familias. A estos pobladores se les permitía también criar un número determinado de animales “mayores” (vacunos) y “menores” (ovejas y/o cabras) en determinada zona de la finca.

A los pequeños lotes donde se asentaba la vivienda familiar se le llamaba “arriendo” y la tenencia de animales propios dentro de la finca del propietario que lo concedía, era “el pastaje”.

Ambos convenios, arriendo y pastaje, tenían un costo para el beneficiario que debía pagar anualmente al dueño de la propiedad.

El “pastaje” se compensaba con un número de animales equivalentes a un porcentaje del total de cabezas que tenía el pastajero, al momento del recuento de toda la tropa o rodeo (eran las corridas).

El “arriendo” en cambio se pagaba con trabajo del “arrendatario” o de alguno de los hijos, con carácter obligatorio y durante un tiempo previamente pactado, que todos conocían de antemano, por ser costumbre de antigua data.

Pero la originalidad del “contrato” era, que los días trabajados por el arrendatario y/o su reemplazante, se le pagaban como a cualquier peón extraño al “arriendo” referido. Esto es entonces que, la “moneda” de pago del arriendo, era el TIEMPO DE SERVICIO, pero ¡NO el servicio mismo! La obligatoriedad del tiempo era la condición esencial del convenio.

Se resalta la referencia que realiza De los Ríos al “contrato”, (puesto entre comillas), ya que nunca existió un contrato formal que reglara los compromisos entre las partes, sino que esta práctica obedecía a los usos y costumbres. Como surge del relato anterior, el régimen de la “obligación” hacía referencia al trabajo compulsivo que debía realizar el trabajador campesino del Valle Calchaquí, cuando lo requiriera su patrón, en especial en tareas a ser realizadas durante los meses del verano, tales como la cosecha del tabaco, en fincas del Valle de Lerma. Se pone en evidencia que el campesino debía pagar por un lado, por su producción (en cabezas de ganado de todas las categorías), generalmente un 10% de toda la producción obtenida en terrenos no cultivados de las extensas serranías del propietario, bajo su condición de “pastajero” o “yerbajero”, mientras que por otra parte, se imponía la “obligación” de concurrir a los trabajos requeridos por el patrón en esa finca o en otra distante, por su condición de “arrendero”, separando la imposición por su actividad productiva, de la que correspondía por ser un simple habitante de las tierras que ocupaba ancestralmente.

Este tipo de relación laboral, así como el mantenimiento de las fincas en el Valle Calchaquí como reservorios de manos de obra, resultaba imprescindible para el desarrollo de la nueva actividad tabacalera. Esto se grafica con claridad en el siguiente párrafo:

Estas características del “arriendo” nos explican porqué el abuelo Luis de los Ríos, mantuvo activa por varios años más su casa de Cachi y su vinculación personal con el manejo de la Hacienda de Zorrilla; necesitaba de los arrendatarios de Cachi para desarrollar sus nuevas propiedades del Valle de Lerma y contar con ellos, fue determinante para poder hacerlo. (De los Ríos, 2009: 39)

Si bien se hace referencia a que durante el tiempo en que los trabajadores estaban sujetos al “contrato” de la obligación se los remuneraba regularmente al igual que otros trabajadores, ésta remuneración sólo bastaba para la reproducción física del trabajador, sin guardar relación con un salario normal que le permitiera una reproducción ampliada a nivel familiar o de sus medios de producción. En

los informes elaborados por el interventor provincial, Arturo Fassio<sup>9</sup>, se comprueba que en el área de los Valles Calchaquíes, especialmente en las zonas de Palermo Oeste, Luracatao, Angastaco, Pozo Bravo y otras, se pagaban bajísimos salarios, denunciando el uso extensivo del sistema de “comedimientos” y de “obligaciones” como causa principal de la pobreza y explotación de los trabajadores rurales. Mencionaba Fassio en su informe que...

Mientras no desaparezca del noroeste argentino el vituperable sistema de comedimientos y las obligaciones que nos remontan a la época de los encomenderos y del feudalismo, nada podrá hacerse en materia de salarios. No es posible que a pocos kilómetros de la ciudad capital de la provincia, se arrienden parcelas de serranías selváticas a cuarenta pesos anuales y la obligación de trabajar un mes gratuito para el patrón. Tampoco habrá de tolerarse que en el norte de los Valles Calchaqueños el hombre de la montaña perciba la miserable paga de treinta centavos diarios por sus labores de sol a sol. (Declaraciones de Arturo Fassio, citadas por Caro Figueroa, 1970:157)

También en los relatos de un viajero que pasó por los Valles Calchaquíes de Salta a comienzos del siglo XX, se puede constatar la importancia de esta práctica. Isaiah Bowman (1942), relata el caso de la finca de Gilberto Díaz de La Poma, quién en su finca de 63.000 has. tenía 60 arrenderos, los cuales pagaban al propietario por el uso de sus tierras de acuerdo al tamaño de las mismas en concepto de “arriendo”, haciendo referencia que cada arrendero debía además trabajar obligatoriamente durante un mes en los campos del propietario para su beneficio, a cambio de lo cual recibía una retribución de 15 a 20 pesos, mencionando además que quienes no estuvieran de acuerdo, tenían la “libertad” de trasladarse a otro lugar junto a su familia. Se puede constatar que la retribución mencionada por el trabajo de un mes era sensiblemente inferior a la corrientemente utilizada en las labores agrícolas con personal del “mercado libre”, que era de 2 pesos por jornada trabajada.

Es importante mencionar que “la obligación” de los trabajadores se refería no solamente a las tareas productivas en los campos, también comprendía a una serie de tareas domésticas en la “sala” o vivienda de los patrones, tales como el acarreo de leña, la limpieza de corrales y reparaciones varias para el caso de los varones, como en el servicio doméstico para el caso de las mujeres. Estos servicios prestados mediante el régimen de “la obligación”, se asemejaban a los de otros mecanismos de explotación corrientes en otros ámbitos de la América andina, tales como el de los “pongos”<sup>10</sup> y “mitanis”<sup>11</sup> del altiplano boliviano y peruano. Estas denominaciones, se correspondieron para el caso salteño a las de “mozo i’ mano” para los varones, y las de “chinas”, “criadas” o “sirvientas” para las mujeres. Esto se grafica en el siguiente pasaje de Ibarguren (1917:12):

Los tintes coloniales del cuadro se intensifican al observar el interior de los hogares con la numerosa servidumbre mestiza, criada en la casa, los mulatos ladinos y las “chinitas” donosas...

La importancia que tenía la participación de los contingentes de trabajadores campesinos en el desarrollo de las primeras fincas tabacaleras a comienzos del siglo XX, se constata en el siguiente comentario de De Los Ríos (2001:37).

La estructura de las fincas aludidas era mínima, tanto en empleados como en instalaciones. Cuando se necesitaba personal para tareas puntuales como junta y recuento de hacienda, alambrados o riegos, se convocaba a los pastajeros, quienes estaban obligados a prestar servicios, pagos, por cierto, como exigencia del arriendo y/o pastaje. Igual que lo había sido desde siempre (...).

El requerimiento de mano de obra para el armado y desarrollo de las fincas compradas en el Valle de Lerma (...) ha sido en realidad un verdadero movimiento migratorio desde la precordillera calchaquí, hacia las tierras bajas y húmedas que rodeaban a la ciudad de Salta.

<sup>9</sup> El Dr. Arturo Fassio, fue Interventor Federal de la Provincia de Salta durante el gobierno nacional del Gral. Edelmiro Julián Farrell. Ocupó el cargo en el período comprendido por 15/08/1944 y el 06/12/1945.

<sup>10</sup>El drama de la vida de los “pongos” en el altiplano boliviano, fue reflejado con crudeza en la novela “Raza de bronce” de Alcides Arguedas (1919).

<sup>11</sup>La vida de las “mitanis”, se expresa claramente en la novela “Yanakuna”, del autor boliviano Jesús Lara (1997).



La tarea de armar fincas de más de 500 has c/u, teniendo como herramientas unos araditos de una sola reja tirados por mulas, palas de arrastre tiradas por bueyes, unos cuantos carros con la misma “tracción”, más las infaltables palas y picos de mano, requerían sin dudas un ejército de peones que hicieran rendir los trabajos. ¿De dónde conseguir tanto personal?; pues de la única y principal fuente disponible: las fincas de Cachi con su sistema de turnos obligatorios, a cambio de los arriendos acordados con las familias de aquel lugar.

A pesar de la valorización que realiza De Los Ríos respecto a los campesinos vallistos, en cuanto a su capacidad de trabajo en las fincas tabacaleras, en diversos pasajes se hace mención a las graves consecuencias sobre la salud de los mismos que tenía el hecho de someterlos a los cambios forzados en sus ambientes de trabajo:

El hombre “vallisto” era sinónimo de salud y longevidad; habitante de las alturas, con clima seco y frío donde las garrapatas, mosquitos y vinchucas eran seres desconocidos, que bebían agua purísima de los deshielos; donde los alimentos se conservaban intactos al aire libre (“cadena de frío natural”, diríamos hoy).

De cuerpo menudo y fibroso con innata y envidiable condición física, moderado en el comer, el “vallisto” moría de viejo, de neumonía o de algún mal desconocido, que podría ser cáncer, o alguna enfermedad no identificada en aquel entonces. Las enfermedades infecciosas no existían para ellos.

En cambio “el otro valle” el de Lerma, era depositario titular de las siete plagas bíblicas y algunas, como el paludismo y mal de Chagas, enfermedades endémicas.

Sin defensas orgánicas incorporadas, ni vacunas o tratamiento preventivo alguno, los pobres “vallistos” que bajaron de su tierra, agregaron a la lista y como propios, al cólera, tifus y tuberculosis, que hicieron estragos en ellos.

Impresiona leer en los registros de Santa Lucía que tengo a la vista, las permanentes y numerosas licencias anticipadas, que por enfermedad debían darse a los peones venidos de Cachi a cumplir sus “turnos” en las fincas de Chicoana. La mayoría se había pescado el paludismo, otros se deshidrataban por el cólera y muchos regresaban con tuberculosis a sus casas”. De los Ríos, (2001:49-50).

## CONSIDERACIONES FINALES

El régimen de la “obligación”, constituyó una forma extendida de coerción sobre el trabajo de los productores directos que actuaban como arrenderos en fincas del Valle Calchaquí, los cuales se trasladaban durante períodos variables de tiempo a los campos situados en el Valle de Lerma, (especialmente en su parte sur), a fin de cumplir con tareas que requerían una gran cantidad de mano de obra en el cultivo del tabaco, en el momento de plena expansión de uno de los complejos agroindustriales más importantes a escala nacional.

De manera paralela a la expansión del trabajo asalariado, de la conformación de una trama de organizaciones gremiales y patronales, así como de la instalación de importantes centros agroindustriales en el territorio del Valle de Lerma, subsistieron a lo largo de casi medio siglo de haberse iniciado el ciclo tabacalero en la región, relaciones sociales de trabajo que tenían su origen en el derecho de patronato indiano, las cuales eran asumidas como parte de los “usos y costumbres”, incuestionablemente arraigados en el medio rural salteño.

Se produjo de esta manera, la coexistencia en la formación social específica del Valle de Lerma de mediados del siglo XX, de una naciente “burguesía tabacalera”, con una serie de prácticas de tutelaje de los trabajadores rurales, relacionadas con lo que podría llamarse la “herencia feudal”, (Azcué Ameghino, 2006).

El desarrollo de la actividad tabacalera sobre la matriz de las viejas estancias ganaderas, fue el momento de predominio del modo de producción capitalista, donde los efectos de conservación de las tradicionales formas de relación laboral no mercantiles, seguían prevaleciendo sobre los efectos de disolución que imponía la constitución de un moderno Complejo Agroindustrial Tabacalero (CAT).

## REFERENCIAS

- Álvarez Leguizamón, S.; (2004). “La pobreza: configuraciones sociales, relaciones de tutela y dispositivos de intervención, (Salta, primera mitad del siglo XX)”. En Álvarez Leguizamón, S. y Rodríguez, S. *Abordajes y perspectivas*. Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.
- Álvarez Leguizamón, S.; (2006). “La intervención del desarrollo social en la Argentina: historia de opciones preferenciales por los pobres”; en Andrenacci, Luciano (compilador); *Problemas de política social en la Argentina contemporánea*. Libros Prometeo. Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Álvarez Leguizamón, S.; (2010). *Poder y salteñidad: Saberes, políticas y representaciones sociales*. 1ª Edición. Salta. Centro Promocional de Investigaciones en Historia y Antropología- CEPIHA.
- Arguedas, A.; (1919). *Raza de bronce*. Librería Editorial G.U.M. La Paz, Bolivia.
- Azcuy Ameghino, E.; (2004); “Sobre el feudalismo colonial tardío: interpretaciones, problemas y debates”; en *Trincheras en la historia*; Ed. Imago Mundi; Buenos Aires.
- Bowman, I.; (1942). *Los senderos del desierto de Atacama*. Sociedad Chilena de Historia y Geografía, Santiago de Chile
- Campi, D.; (1991). *Conchabo y desarrollo azucarero en Tucumán en la segunda mitad del siglo XIX. Costo y crisis del sistema*. Cuadernos de Humanidades N° 4. UNSa. Salta.
- Campi, D.; (2001). *La crisis del sistema de la “papeleta de conchabo” en Tucumán. Una propuesta de interpretación*. (Conicet – Universidad Nacional de Tucumán)
- Caro Figueroa, Gregorio; (1970). *Historia de la gente decente del Norte Argentino*. Editorial del Mar Dulce. Buenos Aires.
- Cornejo, A.; (2010); *El contrato de conchabo: antecedentes*. Coordinado por Rodolfo Plaza Navamuel. 1ª Edición. Salta. Mundo Gráfico Editorial.
- Corbacho, M. y Adet R.; (2002). *La historia contada por sus protagonistas. Salta primeras décadas del siglo XX*. Ed. Maktur. Salta.
- De los Ríos, L. G.; (2009). *El origen familiar en Salta. Una historia de amigos*. Editorial Mundo Gráfico. Salta.
- Ibarguren, C.; (1917). Sociedad Cooperativa Editorial Limitada. Buenos Aires.
- Lara, J.; (1997). *Yanakuna*. Librería y Editorial “Juventud”. La Paz. Bolivia.
- Michel, A.; E. Savic y Pérez de Arévalo, L. (1996). *El “conchabo” como instrumento de control social. Salta 1822-1939*. Cuadernos de Humanidades N°8. Universidad Nacional de Salta.
- Mata de López, S. E.; (2000). *Tierra y poder en salta. El noroeste argentino en vísperas de la independencia*. Serie “Nuestra América” N°9. Diputación de Sevilla. España.
- Porras, G.; (1986). *El regio patronato indiano y la evangelización*. 1 Congreso Interamericano del medio milenio en América, México.
- Tandeter, E.; (1992). *Coacción y mercado. La minería de la plata en el Potosí colonial, 1692-1826*. Siglo XXI de Editores. Madrid.

Submetido em: 12/2019

Aprovado em: 02/2020